

BECAS DE COLABORACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Plazo de solicitud del 15 al 30 de octubre de 2021

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca ayudas de colaboración en varias actividades que lleva a cabo el Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.- NÚMERO, FINALIDADES Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Se convocan un número no determinado de ayudas para colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en los diferentes servicios que integran el Vicerrectorado de Estudiantes, así como en el CARUH (Consejo de Alumnos representantes de la Universidad de Huelva). Principalmente las labores a desarrollar estarán vinculadas con el programa RUMBO y con su objeto principal de información, orientación y difusión.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado durante en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.
- Tener superados, al menos, 60 créditos correspondientes a su titulación, en el caso de estudiantes de grado.
- Estar matriculado, al menos de 30 créditos. Cuando a un estudiante le resten para finalizar sus estudios una cantidad de créditos inferior a 30, podrá acceder a esta ayuda si se matricula de todos los que le queden por superar.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- No ser beneficiario, a la vez, de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.
- No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

Código Seguro de verificación: QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/6



QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==

- g) No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

- La cuantía de las ayudas será de 450 € brutos mensuales para aquellas en las que la colaboración del alumnado con el servicio correspondiente se realice durante un mes.
- Para periodos inferiores la cuantía será proporcional al tiempo de colaboración. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley.
- Las ayudas correspondientes al Vicerrectorado de Estudiantes, serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05.

4.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Gestión Académica o del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) según la ayuda que se conceda.

Los beneficiarios de las ayudas serán atendidos, en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), así como en el Servicio de Gestión Académica en el área de becas, donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará las ayudas a los estudiantes que tengan mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido.

Los participantes en esta convocatoria, admiten como válido a efectos de notificaciones, el correo electrónico indicado en la solicitud de participación. En caso de ser requerido para iniciar la colaboración con la Universidad de Huelva, y no estar interesado en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, mediante renuncia o silencio, y por tanto, se atenderá al siguiente candidato. Se entenderá que el solicitante no está interesado, si después de 2 días hábiles de haberle informado de su selección, no ha contactado con el Servicio de Gestión Académica.

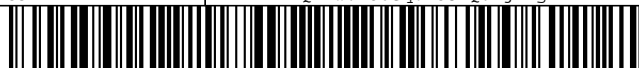
Al inicio de su período de colaboración, los alumnos recibirán formación, relacionada con la actividad a realizar por parte del Servicio o Centro donde prestará su colaboración.

5.- DURACIÓN DE LA AYUDA

El desarrollo de las ayudas tendrá una duración máxima de 9 meses, siendo necesario un informe trimestral positivo, para continuar durante el periodo de tres meses siguiente prestando la colaboración. Su inicio se producirá desde su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez. En cualquier caso, será de aplicación lo regulado en el apartado 2 g) de esta beca.

Código Seguro de verificación: QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	2/6



QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==

Para la prórroga será necesario continuar en la misma titulación de la Universidad de Huelva, o en una de mayor nivel académico. También deberá presentar la memoria de actividades establecida en el punto 11, y el informe favorable del responsable del servicio de destino, así como un certificado de notas en el que demuestre el aprovechamiento académico en el período de disfrute de la ayuda de colaboración.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas que impliquen una colaboración permanente con alguno de los servicios se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 20 horas semanales que se distribuirán en horario de 9:30 a 13:30 horas o de 16:30 a 20:30 horas según se establezca en la resolución de la concesión de la ayuda.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado período, los beneficiarios de las ayudas deberán, en caso de serles indicado, utilizar el vestuario que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva, sobre todo durante el desarrollo de actividades con personas externas a la Universidad de Huelva.

El estudiante becado queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida: horario, actividades encomendadas, etc.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 El formato de presentación de solicitudes quedará definido en cada una de las convocatorias. De esta manera, los estudiantes que soliciten las becas deberán cumplimentar el cuestionario diseñado al efecto, que se encontrará disponible de manera telemática en la web de becas de la Universidad de Huelva o bien, podrán recogerlo en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), o descargarlo de la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

Para la presente convocatoria de ayudas para el curso 2021-22 las solicitudes se podrán presentar en el Registro General o Auxiliar de la Universidad de Huelva o en el Registro electrónico. https://sede.uhu.es/registro_electronico.php

7.2 Las solicitudes **se presentarán desde el día 15 al 30 de octubre de 2021.**

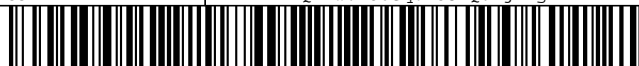
8.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.

Código Seguro de verificación: QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	3/6



QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==

- b) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- c) Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- d) Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas y ayudas.
- e) Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- f) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, sin aportar dicha documentación, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas y resueltas, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, este se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

El baremo aplicable, se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, y se aplicará respetando la siguiente valoración:

- a) Expediente académico: hasta 3 puntos.
- b) Renta familiar: hasta 6 puntos.
- c) Otros méritos: hasta 1 punto.

10.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación provisional de alumnos/as seleccionados por orden de puntuación en un plazo máximo de tres meses.

Tras la publicación de la relación provisional del alumnado seleccionado, se podrá reclamar contra la misma ante el Vicerrectorado de Estudiantes en el plazo de 10 días desde su publicación. Transcurrido el cual se procederá a la publicación definitiva de alumnado seleccionado. No obstante, la notificación de la concesión de la ayuda se realizará cuando, según lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria, se produzca la necesidad de la prestación de la colaboración, y podrá realizarse a través del correo electrónico facilitado por las personas solicitantes en el impreso de solicitud.

Código Seguro de verificación: QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	4/6



QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==

Tanto la relación provisional y definitiva de alumnado seleccionado como la resolución de concesión de la ayuda, se publicará en la web del Portal de Información al Estudiante (PIE) y en el punto de acceso electrónico del Servicio de Gestión Académica (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en los artículos 42 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma de conformidad en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº de la dirección del servicio en que se desarrollen.

Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación de la ayuda obtenida, el alumno deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, así como el bajo rendimiento académico durante el disfrute de la ayuda, podrá dar lugar a un informe negativo, según lo recogido en el punto 5, de cara a la no renovación de la ayuda solicitada.

En caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

LA Rectora

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro de verificación: QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	13/10/2021	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==	PÁGINA	5/6



QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==

ANEXO I: Baremo aplicable a las solicitudes de ayudas de alumnado colaborador en el Vicerrectorado de Estudiantes

a) Expediente académico: hasta 5 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

a) Expediente académico: hasta 3 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

1- Carreras no Técnicas Nota

media expediente:

Entre 5,0 y 5,9	1 punto
Entre 6,0 y 6,9	1,5 puntos
Entre 7,0 y 7,9	2 puntos
Entre 8,0 y 8,9	2,5 puntos
De 9.0 en adelante	3 puntos

2- Carreras Rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,5	1 punto
Entre 5,6 y 6,5	1,5 puntos
Entre 6,6 y 7,5	2 puntos
Entre 7,6 y 8,5	2,5 puntos
De 8,6 en adelante	3 puntos

La valoración del expediente se realizará teniendo en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del candidato hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Renta familiar: hasta 6 puntos Renta per

cápita:

- Hasta 1000 euros	6 puntos
- Desde 1001 euros hasta 2000 euros	5 puntos
- Desde 2001 euros hasta 3000 euros	4 puntos
- Desde 3001 euros hasta 4500 euros	3 puntos
- Desde 4501 euros hasta 5000 euros	2 puntos
- Desde 5001 euros hasta 5500 euros	1 punto
- Desde 5501 euros en adelante	0 puntos

c) Cursos y experiencia: hasta 1 punto

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., y la representación estudiantil:

- Hasta 100 horas	0,3 puntos
- 101 horas - 200 horas	0,7 puntos
- 201 horas - en adelante	1 punto

Código Seguro de verificación: QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	13/10/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	6/6



QKxwVP86GqvP8UZQVAjZxg==